



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 020886183



FOLIO 220.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de febrero de dos mil diecisiete, ante mi, Escribano Autorizante, **COMPARECE** don **Daniel GOYTIA**, Documento Nacional de Identidad número 4.526.965, argentino, nacido el 28 de septiembre de 1945, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, de esta Ciudad.- El compareciente es persona de mi conocimiento, doy fe, así como que DICE: I.- Que por escritura del día de la fecha, pasada al folio 218 del Protocolo de este Registro, se protocolizó un **Poder** otorgado por **FMC CORPORATION** con domicilio en 2929 Walnut Street, Philadelphia, Pennsylvania 19104, US, a su favor, el que transcripto en sus partes pertinentes DICE: " ... **PODER** - Los abajo firmantes - **FMC CORPORATION** - con domicilio en 2929 Walnut Street, Philadelphia, Pennsylvania 19104, US - por el presente otorgan a **Daniel GOYTIA** domiciliado en Buenos Aires, Argentina, **PODER** amplio y suficiente para recabar de las autoridades nacionales que corresponda, sean estas administrativas y/o judiciales, **la obtención de Patentes a nivel mundial derivadas de PCT/US2015/037327 - 24 de junio de 2015** - y realizar todos los trámites conducentes para proteger los derechos de la mandante, a cuyo efecto, los faculta para efectuar ante dichas autoridades nacionales, administrativas y/o judiciales todos los trámites necesarios a los objetos indicados; presentar solicitudes, alegatos, oposiciones, protestas, apelaciones y demandas; de desistir, arreglar y transigir; aceptar cesiones y transferencias; solicitar testimonios; recibir documentos y otros valores; justificar explotaciones; cobrar y percibir; firmar instrumentos públicos, privados y escrituras públicas; para renunciar o no a las gestiones judiciales; y con especialidad en relación con los depósitos al INPI ... el poder para el Abogado local, sustituido por el, los derechos **de desistir, recibir citaciones y contestar las mismas**, y hacer cuanto fuere necesario ante las

GCBA - LEY 404 GCBA

LEGALIZACION

170216 076534



11/00:22

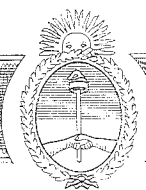
16/02/2017



N 020886183

autoridades nacionales, judiciales y/o administrativas, sea como demandante o como demandado, para proteger los intereses del mandante, con facultad de sustituir este instrumento y revocar tal sustitución. Se deja constancia que las facultades implícitas, por cuyo motivo los mandatarios quedan autorizados para ejercer sin restricción alguna todos los derechos que acuerde la ley que se relacionen y/o emerjan y/o que sean consecuencia del objeto del presente poder y ya sea ello en razón de la legislación que en el futuro se promulgue.- Este Poder ratifica todo acto anterior de nuestro apoderado referido a derechos de propiedad industrial.- Este documento tendrá vigencias a partir del 30 de noviembre de 2016.- II.- Continúa diciendo el compareciente que viene por la presente a **SUSTITUIR** el citado mandato, reservándose para si las facultades, a favor de **"TM TAMAYO" y/o CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ y/o JOHAN SEBASTIÁN GÓMEZ VILLA y/o ARIADNA CABARCAS MONTOYA y/o MILENA MEJÍA OSORIO**, con domicilio en Carrera 13-A No. 28-38, Buffette 230 Parque Central Bavaria, 110311 Bogotá D.C., **COLOMBIA**, para actuar en dicho país con todas y cada una de las facultades enumeradas precedentemente.- LEIDA y ratificada, así lo expresó, otorgó, aceptó y firmó, por ante mi, doy fe.- "SIGUE UNA FIRMA".- Esta mi sello.- Ante mi: **ALEJANDRO M. LIPORACE**.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio número 220 del Protocolo del Registro número 1331 a mi cargo.- PARA LOS APODERADOS expido esta **PRIMERA COPIA** en UNA FOJA de Actuación Notarial números N 020886183 que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

ALEJANDRO M. LIPORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO



L 013718019



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **ALEJANDRO MARIA LIPORACE** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **170216076534/A**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires,

jueves 16 de febrero de 2017

EEC. CARLOS ALBERTO BARRERE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR